

Reg.Partes s/n

FAX CIRCULAR N° 48159

MAT.: Precisa instrucciones respecto a la confección de DIN con arancel 0% que amparen bienes de capital y repuestos.

ANT.: Ley N° 20.269(08; Fax Circ N° 44719 y N° 45379/08; Of.Int. 9347/07 Sudpto. Proc.; Of. Ord N° 9425/08 Subd. Jurídica, y Dcto. Hda.,.N° 55 D. O.03.09.07

ADJ.: Formato de declaración jurada simple

VALPARAISO, 10.07.2008

DE.: SUBDIRECTOR TECNICO

A: SRES.(AS) DIRECTORES REGIONALES Y ADMINISTRADORES DE ADUANA

1.- Como es de vuestro conocimiento, mediante ley N° 20.269, se fijó en 0% los derechos de aduana que deben pagarse por las mercancías procedentes del extranjero al ser importadas al país, que se califiquen como bienes de capital de conformidad con las disposiciones de la ley N° 18.634, y se encuentren en el listado de los bienes de capital del Dcto Hda. N° 55 D.O. 03.09.07 y sus modificaciones.

- 2.- Esta misma disposición alcanza también a la importación de partes, piezas, repuestos y accesorios conexos a los bienes de capital, siempre que se importen en un mismo documento de destinación aduanera y cuyo monto no exceda del 10% del valor de dichos bienes.
- 3.- Sin embargo, no corresponde este beneficio arancelario, si la importación de estos repuestos se efectúa con posterioridad a la importación del bien de capital madre.
- 4.- Por otra parte, de acuerdo a la legislación vigente, los bienes de capital se ven favorecidos con el arancel aduanero 0% sólo en la medida que sean tales, esto es, en cuanto y como lo expresa el inciso segundo del artículo 3 de la ley N° 20.269 "se califican como bienes de capital de conformidad con las disposiciones de la ley N° 18.634", determinación que surge del artículo 2 de la ley N° 18.634, en consonancia con el artículo 4 de la misma, al margen por lo tanto de la limitación en valor que establece el artículo 7, más cuando esta última expresamente alude a dicho monto para efectos de la "procedencia de este sistema de pago", con lo cual queda claro que el monto aludido dice relación sólo y exclusivamente con el beneficio de pago diferido.
- 5.- Consecuente con lo anterior para efectos de la validación computacional de la tramitación electrónica de las DIN, se ha estimado necesario impartir las siguientes instrucciones para la confección de estas Declaraciones de Ingreso de Importación:

- 5.1 Se podrá tramitar en una DIN más de un bien de capital con 0% de derechos advalorem.
- 5.2 En caso de un bien de capital con repuestos no superior al 10% del Valor CIF del bien de capital, se deberá tramitar una DIN por cada bien de capital
- 5.3 En este caso, en el primer ítem, deberá describirse el bien de capital, su clasificación arancelaria, su valoración y el código 78 asociado a la frase "Bien de Capital".
- 5.4 En el segundo ítem, deberá agruparse mercancías de distinta clasificación arancelaria hasta un monto no superior al 10% del Valor CIF del bien de capital. Además, se deberá describir y clasificar arancelariamente el repuesto que en el grupo tenga el mayor valor FOB facturado, asociado al código 08 y en el recuadro contiguo la expresión "Repuestos Importados junto bien capital".
- 6.- Se incorpora como documento de base del despacho una Declaración Jurada Simple del importador, cuyo formato se adjunta al presente instructivo.

Saluda atentamente a ustedes,

VICTOR VALENZUELA MILLÁN SUBDIRECTOR TÉCNICO

VVM/EVO/GMA

Arc: Fax Circ.Repuestos

DISTRIBUCION
ADUANAS ARICA/P.ARENAS
SUBDS Y DEPTOS DNA
CAMARA ADUANERA DE CHILE AG
ANAGENA AG.
VAN

DECLARACION JURADA

Nombre	representant	e	, RUT	, en	representación	de
domicilio	(razon soc en	eial empresa)	declara baio iura	, KUI amento lo sigui	, ambos c	on
dominomo			acolara bajo jare	amomo lo olga		
T s p	Que está importando un bien de capital consistente en (describir el bien, por ej. : Tractor agrícola, maquina envasadora, ect.), marca, modelo, con las siguientes características (capacidades, potencia u otro antecedentes que se pueda requerir para demostrar que ajusta a lo exigido en Listado de Bienes de Capital).					
	Que este bien de capital tiene un proceso paulatino de desgaste o depreciación, y su vida útil es superior a tres años.					
	Que este bien de capital participará directa o indirectamente en la producción de bienes o servicios o en la comercialización de los mismos.					
La presente Declaración Jurada se realiza para efectos de acoger el mencionado bien de capital a la liberación de derechos de aduana contemplada en la Ley 20.269, y para ser presentada ante el Servicio Nacional de Aduanas.						
			(Nombre) (RUT)			
Fecha:						